

Viernes, 13 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Extraordinario de Financiación de Gastos Corrientes para apoyo a los Servicios Municipales Básicos

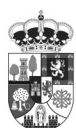
NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA EL APOYO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES BÁSICOS DE ATENCIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2020.

PREÁMBULO.

La crisis de salud pública que estamos sufriendo como consecuencia de la pandemia desatada por el virus SARS-CoV-2 más conocido como Coronavirus ha llevado al Gobierno de España a declarar en el 14 de marzo de 2020 el estado de alarma previsto en el art. 116 de la Constitución mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este Real Decreto 463/2020 ha sido modificado de facto por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Asimismo con fecha 24 de marzo de 2020, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros/as se formalizaron los criterios de distribución y la propia distribución resultante, para el ejercicio 2020, de los créditos destinados a prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, las Diputaciones provinciales y las Entidades Locales, que tuviesen por objeto exclusivamente hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En virtud de este Decreto se dictó el 26 de marzo una Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales por la que se autorizaba y comprometía un crédito de 7.806.792 € a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Viernes, 13 de noviembre de 2020

A la vista de la necesidad de optimizar los recursos disponibles, siendo competente la Junta de Extremadura en materia de acción social, en particular, en lo que se refiere a la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social y, teniendo competencias la Diputación provincial de Cáceres, en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, a tenor de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, partiendo del art. 57 de la citada ley en el que se establece que:

"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y convenios administrativos que se suscriban".

La Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres han suscrito el oportuno Convenio para la optimización y puesta en marcha de citados recursos con fecha 24 de septiembre de 2020 y, por ello, la Diputación, ha estimado necesario y conveniente la aprobación y convocatoria del presente Plan.

La Diputación de Cáceres es leal y proactiva en relación con las iniciativas tomadas desde el Gobierno Central y la Junta de Extremadura. Obviamente, el trabajo de la Institución Provincial ha estado muy próximo al de los Ayuntamientos con quienes ha compartido y cooperado en la desinfección de espacios públicos y en el interior de los centros residenciales, considerados como el foco más peligroso de contagio debido a la fatalidad de la infección en las personas de mayor edad. También en la provisión de alimentos para las familias más desfavorecidas o en el sobreesfuerzo que todas las administraciones han tenido que realizar para proveer el necesario equipamiento de protección individual.

Una vez finalizado el estado de alarma y estando inmersos en la vuelta a la actividad ciudadana y empresarial, son necesarias medidas que impulsen el regreso al nivel de bienestar social, empleo y actividad económica previo a la declaración del estado de alarma. Es en este contexto en el que surge este nuevo Plan para dar un impulso a las Entidades Locales de la Provincia que deben ahora afrontar gastos extraordinarios en materia de atención personal en el domicilio, ocasionados como consecuencia de la pandemia actual.

Por ello, la Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres,



Viernes, 13 de noviembre de 2020

estima conveniente poner en marcha este Plan cuyo objetivo es el fomento de los intereses municipales, concediendo especial relevancia a aquellas entidades que, con una población de menos de veinte mil habitantes, se enfrentan a una mayor complejidad económica y técnica en el desarrollo de sus competencias por la dispersión de esta población en varios núcleos separados entre sí. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a las Entidades Locales, aprobado mediante Res. Presidencial de fecha 11 de septiembre y suscrito por ambas partes con fecha 24 de septiembre de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2020.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.



Viernes, 13 de noviembre de 2020

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERA. OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables los gastos que se detallan en la Norma Cuarta de las presentes Normas Reguladoras.

ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de aquellas entidades que pueden ser beneficiarias y que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.

Los criterios de reparto se indican en la Norma Cuarta.

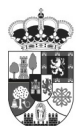
COMPETENCIA.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente de Plan y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.



Viernes, 13 de noviembre de 2020

Se ha considera conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado por las razones a continuación expuestas:

Por una parte, siendo posibles beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que han manifestado su interés en participar en este Plan, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra parte la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente a financiar, reviertan en beneficio del territorio y de los/as ciudadanos/as, en concreto de los/as mayores, como colectivo más afectado por la pandemia.

TERCERA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2020, desde su aprobación hasta la finalización del periodo de justificación.

CUARTA. FINANCIACIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. CONCESIÓN Y PAGO.

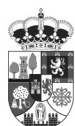
FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a Un Millón Tres mil Trescientos Noventa y seis Euros (1.003.396,00 €) y se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias:

- 2020.01.2316.46200 (Ayuntamientos), dotada con importe de Novecientos Sesenta y Seis Mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y cinco céntimos (966.625,65 €) y
- 2020.01.2316.46800 (Entidades Locales Menores) dotada con importe de Treinta y Seis mil Setecientos euros con treinta y cinco céntimos (36.770,35 €).

El reparto se lleva a cabo conforme a los siguientes criterios, tomando como base el crédito consignado:

1. Se reparten Seiscientos Ochenta y cuatro Mil Euros (684.000,00 €) concediendo un importe fijo de Tres Mil Euros (3.000,00 €) a todos los municipios.
2. Los Treientos Diecinueve mil trescientos noventa y seis euros restantes (319.396,00 €) se dividen entre el número de personas asistidas por todos los municipios y entidades



Viernes, 13 de noviembre de 2020

locales menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, que asciende a un total de 18.896 personas, y el segundo reparto se establece en función de este criterio (cociente por número de personas asistidas).

GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presente Plan subvencionará los gastos corrientes en personal, bienes y servicios correspondientes a los Capítulos 1 y 2 de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, durante el periodo de ejecución indicado en la Norma Sexta y que hayan sido ocasionados por los servicios de asistencia personal en el domicilio a los/as habitantes del municipio, por parte de las entidades locales indicadas en el Anexo de Entidades que pueden solicitar la subvención.

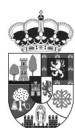
A efectos de gastos se consideran subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de personal (Capítulo 1) destinados a la realización de actividades relacionadas con la asistencia a domicilio de los/as habitantes al municipio, ya sea como refuerzo de plantillas o ya sea por dedicar una parte de la jornada laboral al cometido de dicha actividad, entre las diferentes funciones que desarrolle como personal del Ayuntamiento.

Se podrán imputar nóminas y seguros sociales y, en aquellos casos en que la asistencia a domicilio no sea la actividad principal del/a trabajador/a, se imputará la parte proporcional del importe correspondiente a la nómina y de los seguros sociales que correspondan al total de horas de la actividad laboral dedicadas a la realización de dicha actividad de asistencia a domicilio.

b) Los gastos corrientes (Capítulo 2) que hayan debido prestarse por parte de la Entidad o por parte de empresas externas contratadas por la misma, como consecuencia de las necesidades surgidas por la atención personal a domicilio a causa de la situación provocada por la pandemia, esto es, a título indicativo, servicios de limpieza y desinfección de los domicilios, atención domiciliaria consistente en el suministro de productos alimentarios, sanitarios y/o farmacéuticos, asistencia social en el domicilio, y otros similares, así como los gastos originados por los desplazamientos realizados para dicha asistencia (gastos de kilometraje, repostaje, etc).

A título indicativo serán subvencionables los gastos ocasionados por haber tenido que suministrar mascarillas, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, test, productos sanitarios o farmacia cualquier otro bien no inventariable cuya adquisición esté directamente



Viernes, 13 de noviembre de 2020

relacionada con el Covid-19.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

EXCLUSIONES.

Se excluirán de la convocatoria aquellos gastos que correspondan a:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...) o realización de obras (gastos de inversiones).
- Gastos de transferencias, (capítulo 4 de la Estructura presupuestaria de las Entidades Locales).
- Asimismo se excluirán aquellos gastos que, aún siendo corrientes, se deriven del normal funcionamiento de la Entidad Local y los establecidos en el art.31.7 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

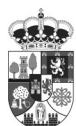
La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgarse.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.



Viernes, 13 de noviembre de 2020

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda de la Diputación Provincial.

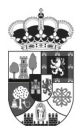
CONCESIÓN Y PAGO.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es la Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue, que adoptará la correspondiente Resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias y a la cuantía a percibir por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto mencionado.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 40, punto 7 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la entidad propuestas para ser beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en el citado punto 7 "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" de la base 40, en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión y posterior reconocimiento de la obligación y abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, y, en cualquier caso, la



Viernes, 13 de noviembre de 2020

documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

QUINTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LA DIPUTACIÓN Y POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A) COMPROMISOS A ASUMIR POR LA DIPUTACIÓN.

1. La Diputación aportará a cada Entidad Local, como máximo, la cantidad fijada para cada una en el Anexo que acompaña a las presentes Normas, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención, aportación que está consignada en las aplicaciones presupuestarias 01.2316.46200 para Ayuntamientos y 01.2316.46800 para Entidades Locales Menores.

Esta aportación estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos de naturaleza corriente (Capítulos 1 y 2) que consten en la solicitud presentada por la entidad local y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previsto en los gastos subvencionables (Norma 4ª).

2. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

3. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

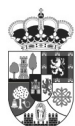
4. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

B) COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de los gastos/actividades subvencionadas, descritas en el formulario a aportar, y además, deberán:

1. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida, manteniendo la acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, la fecha de finalización del plazo de justificación.

2. Llevar a cabo los gastos para los que soliciten subvención, en los términos de la



Viernes, 13 de noviembre de 2020

solicitud presentada.

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución Presidencial.

3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la inversión a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

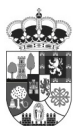
4. Antes de la concesión y el abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8. Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Viernes, 13 de noviembre de 2020

SEXTA. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES/GASTO. PLAZOS Y PRÓRROGAS.

Plazo de ejecución:

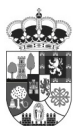
- El plazo de ejecución para la realización de los gastos abarcará desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución:

- No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.
- Asimismo la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Justificación: Cuestiones Generales. Plazo y Prórroga:

- La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, adscrita a la Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.
- Para los efectos de justificación, la Entidad local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.
- La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.



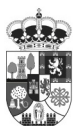
Viernes, 13 de noviembre de 2020

Plazo de justificación:

- El plazo de justificación finalizará una vez transcurrido un mes desde la finalización del plazo máximo de ejecución, esto es, el 31 de enero de 2021.
- En caso de concederse excepcionalmente prórroga del plazo de ejecución, en la resolución correspondiente a dicha prórroga se establecerá el nuevo plazo de justificación que corresponda. Esta prórroga no podrá exceder el 15 de marzo de 2021.
- En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Norma Séptima del presente Plan.

Prórroga del Plazo de Justificación:

- Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas, que no podrá ir más allá de la fecha indicada en el apartado anterior. Será necesario registrar la solicitud de prórroga con la antelación suficiente para que pueda ser resuelta antes de la finalización del plazo que se pretende ampliar. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.
- La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.
- A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, remitirá un requerimiento a



Viernes, 13 de noviembre de 2020

- la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
- La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al/a beneficiario/a de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

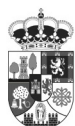
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la



Viernes, 13 de noviembre de 2020

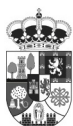
satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el



Viernes, 13 de noviembre de 2020

importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

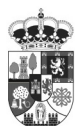
RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados/as. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Cáceres, 12 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 13 de noviembre de 2020

ANEXO I FINANCIACION APOYO SERVICIOS BÁSICOS

n.º	NIF	ENTIDAD LOCAL	TOTAL PERSONAS ASISTIDAS	REPARTO FIJO	REPARTO POR HAB.	TOTAL
1	P1000100F	Abadía	11	3.000,00 €	185,93 €	3.185,93 €
2	P1000200D	Abertura	40	3.000,00 €	676,11 €	3.676,11 €
3	P1000300B	Acebo	16	3.000,00 €	270,44 €	3.270,44 €
4	P1000400J	Acehúche	14	3.000,00 €	236,64 €	3.236,64 €
5	P1000500G	Aceituna	3	3.000,00 €	50,70 €	3.050,70 €
6	P1000600E	Ahigal	25	3.000,00 €	422,57 €	3.422,57 €
7	P6007701C	Alagón del Río	14	3.000,00 €	236,64 €	3.236,64 €
8	P1000700C	Albalá	6	3.000,00 €	101,42 €	3.101,42 €
9	P1000800A	Alcántara	120	3.000,00 €	2.028,34 €	5.028,34 €
10	P1000900I	Alcollarín	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
11	P1001000G	Alcuéscar	62	3.000,00 €	1.047,97 €	4.047,97 €
12	P1001200C	Aldea del Cano	16	3.000,00 €	270,45 €	3.270,45 €
13	P1001300A	Aldea del Obispo, La	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
14	P1001100E	Aldeacentenera	7	3.000,00 €	118,32 €	3.118,32 €
15	P1001400I	Aldeanueva de la Vera	65	3.000,00 €	1.098,68 €	4.098,68 €
16	P1001500F	Aldeanueva del Camino	13	3.000,00 €	219,74 €	3.219,74 €
17	P1001600D	Aldehuela de Jerte	18	3.000,00 €	304,25 €	3.304,25 €
18	P1001700B	Alia	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
19	P1001800J	Aliseda	30	3.000,00 €	507,08 €	3.507,08 €
20	P1001900H	Almaraz	32	3.000,00 €	540,89 €	3.540,89 €
21	P1002000F	Almoharín	27	3.000,00 €	456,38 €	3.456,38 €
22	P1002200B	Arroyo de la Luz	1073	3.000,00 €	18.136,74 €	21.136,74 €
23	P1002400H	Arroyomolinos	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
24	P1002300J	Arroyomolinos de la Vera	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
25	P1000023J	Azabal (ELM)	37	3.000,00 €	625,40 €	3.625,40 €
26	P1002500E	Baños de Montemayor	34	3.000,00 €	574,70 €	3.574,70 €
27	P1002600C	Barrado	26	3.000,00 €	439,47 €	3.439,47 €
28	P1002700A	Belvis de Monroy	18	3.000,00 €	304,25 €	3.304,25 €
29	P1002800I	Benquerencia	5	3.000,00 €	84,51 €	3.084,51 €
30	P1002900G	Berrocalejo	3	3.000,00 €	50,70 €	3.050,70 €
31	P1003000E	Berzocana	37	3.000,00 €	625,40 €	3.625,40 €
32	P1003100C	Bohonal de Ibor	40	3.000,00 €	676,11 €	3.676,11 €
33	P1003200A	Botija	30	3.000,00 €	507,09 €	3.507,09 €
34	P1003300I	Brozas	32	3.000,00 €	540,89 €	3.540,89 €
35	P1003400G	Cabañas del Castillo	28	3.000,00 €	473,28 €	3.473,28 €
36	P1003500D	Cabezabellosa	40	3.000,00 €	676,11 €	3.676,11 €
37	P1003600B	Cabezuela del Valle	26	3.000,00 €	439,47 €	3.439,47 €
38	P1003700J	Cabrero	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
39	P1003900F	Cachorrilla	4	3.000,00 €	67,61 €	3.067,61 €
40	P1004000D	Cadalso	8	3.000,00 €	135,22 €	3.135,22 €
41	P1004100B	Calzadilla	176	3.000,00 €	2.974,90 €	5.974,90 €
42	P1004200J	Caminomorisco	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
43	P1004300H	Campillo de Deleitosa	14	3.000,00 €	236,64 €	3.236,64 €
44	P1004400F	Campo Lugar	15	3.000,00 €	253,54 €	3.253,54 €
45	P1004500C	Cañamero	210	3.000,00 €	3.549,60 €	6.549,60 €
46	P1004600A	Cañaveral	9	3.000,00 €	152,13 €	3.152,13 €
47	P1004700I	Carbajo	14	3.000,00 €	236,64 €	3.236,64 €

Viernes, 13 de noviembre de 2020

ANEXO I FINANCIACION APOYO SERVICIOS BÁSICOS

48	P1004800G	Carcaboso	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
49	P1004900E	Carrascalejo	17	3.000,00 €	287,35 €	3.287,35 €
50	P1005000C	Casar de Cáceres	2685	3.000,00 €	45.384,12 €	48.384,12 €
51	P1005100A	Casar de Palomero	40	3.000,00 €	676,11 €	3.676,11 €
52	P1005200I	Casares de las Hurdes	419	3.000,00 €	7.082,29 €	10.082,29 €
53	P1005300G	Casas de Don Antonio	12	3.000,00 €	202,83 €	3.202,83 €
54	P1005400E	Casas de Don Gómez	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
55	P1005700H	Casas de Millán	13	3.000,00 €	219,74 €	3.219,74 €
56	P1005800F	Casas de Miravete	7	3.000,00 €	118,32 €	3.118,32 €
57	P1005500B	Casas del Castañar	40	3.000,00 €	676,11 €	3.676,11 €
58	P1005600J	Casas del Monte	14	3.000,00 €	236,64 €	3.236,64 €
59	P1005900D	Casatejada	7	3.000,00 €	118,32 €	3.118,32 €
60	P1006000B	Casillas de Coria	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
61	P1006100J	Castañar de Ibor	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
62	P1006200H	Ceclavín	48	3.000,00 €	811,34 €	3.811,34 €
63	P1006300F	Cedillo	9	3.000,00 €	152,13 €	3.152,13 €
64	P1006400D	Cerezo	7	3.000,00 €	118,32 €	3.118,32 €
65	P1006500A	Cilleros	18	3.000,00 €	304,25 €	3.304,25 €
66	P1006600I	Collado de la Vera	195	3.000,00 €	3.296,05 €	6.296,05 €
67	P1006700G	Conquista de la Sierra	7	3.000,00 €	118,32 €	3.118,32 €
68	P1006800E	Coria	40	3.000,00 €	676,11 €	3.676,11 €
69	P1006900C	Cuacos de Yuste	28	3.000,00 €	473,28 €	3.473,28 €
70	P1007000A	Cumbre, La	15	3.000,00 €	253,54 €	3.253,54 €
71	P1007100I	Deleitosa	60	3.000,00 €	1.014,17 €	4.014,17 €
72	P1007200G	Descargamaría	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
73	P1007300E	Eljas	700	3.000,00 €	11.831,99 €	14.831,99 €
74	P1007400C	Escorial	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
75	P1007600H	Fresnedoso de Ibor	13	3.000,00 €	219,74 €	3.219,74 €
76	P1007700F	Galisteo	4	3.000,00 €	67,61 €	3.067,61 €
77	P1007800D	Garciaz	23	3.000,00 €	388,77 €	3.388,77 €
78	P1008000J	Garganta la Olla	25	3.000,00 €	422,57 €	3.422,57 €
79	P1007900B	Garganta, La	24	3.000,00 €	405,67 €	3.405,67 €
80	P1008100H	Gargantilla	11	3.000,00 €	185,93 €	3.185,93 €
81	P1008200F	Gargüera	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
82	P1008300D	Garrovillas de Alconétar	51	3.000,00 €	862,04 €	3.862,04 €
83	P1008400B	Garvín	6	3.000,00 €	101,42 €	3.101,42 €
84	P1008500I	Gata	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
85	P1008600G	Gordo, El	2	3.000,00 €	33,81 €	3.033,81 €
86	P1008800C	Granja, La	23	3.000,00 €	388,77 €	3.388,77 €
87	P1009000I	Guadalupe	46	3.000,00 €	777,53 €	3.777,53 €
88	P1009100G	Guijo de Coria	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
89	P1009200E	Guijo de Galisteo	565	3.000,00 €	9.550,10 €	12.550,10 €
90	P1009300C	Guijo de Granadilla	34	3.000,00 €	574,70 €	3.574,70 €
91	P1009400A	Guijo de Santa Bárbara	12	3.000,00 €	202,83 €	3.202,83 €
92	P1009500H	Herguijuela	21	3.000,00 €	354,96 €	3.354,96 €
93	P1009600F	Hernán-Pérez	23	3.000,00 €	388,77 €	3.388,77 €
94	P1009700D	Herrera de Alcántara	5	3.000,00 €	84,51 €	3.084,51 €
95	P1009800B	Herreruela	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
96	P1009900J	Hervás	786	3.000,00 €	13.285,63 €	16.285,63 €
97	P1010000F	Higuera	9	3.000,00 €	152,13 €	3.152,13 €
98	P1010100D	Hinojal	6	3.000,00 €	101,42 €	3.101,42 €
99	P1010200B	Holguera	27	3.000,00 €	456,38 €	3.456,38 €
100	P1010300J	Hoyos	33	3.000,00 €	557,79 €	3.557,79 €
101	P1010400H	Huélaga	3	3.000,00 €	50,71 €	3.050,71 €

Viernes, 13 de noviembre de 2020

ANEXO I FINANCIACION APOYO SERVICIOS BÁSICOS

102	P1010500E	Ibahernando	17	3.000,00 €	287,35 €	3.287,35 €
103	P1010600C	Jaraicejo	16	3.000,00 €	270,45 €	3.270,45 €
104	P1010700A	Jaraíz de la Vera	2338	3.000,00 €	39.518,83 €	42.518,83 €
105	P1010800I	Jarandilla de la Vera	105	3.000,00 €	1.774,79 €	4.774,79 €
106	P1010900G	Jarilla	8	3.000,00 €	135,22 €	3.135,22 €
107	P1011000E	Jerte	18	3.000,00 €	304,25 €	3.304,25 €
108	P1011100C	Ladrillar	214	3.000,00 €	3.617,21 €	6.617,21 €
109	P1011200A	Logrosán	87	3.000,00 €	1.470,55 €	4.470,55 €
110	P1011300I	Losar de la Vera	30	3.000,00 €	507,09 €	3.507,09 €
111	P1011400G	Madrigal de la Vera	17	3.000,00 €	287,35 €	3.287,35 €
112	P1011500D	Madrigalejo	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
113	P1011600B	Madroñera	40	3.000,00 €	676,11 €	3.676,11 €
114	P1011700J	Majadas	24	3.000,00 €	405,67 €	3.405,67 €
115	P1011800H	Malpartida de Cáceres	102	3.000,00 €	1.724,09 €	4.724,09 €
116	P1011900F	Malpartida de Plasencia	48	3.000,00 €	811,34 €	3.811,34 €
117	P1012000D	Marchagaz	8	3.000,00 €	135,22 €	3.135,22 €
118	P1012100B	Mata de Alcántara	29	3.000,00 €	490,18 €	3.490,18 €
119	P1012200J	Membrio	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
120	P1012300H	Mesas de Ibor	14	3.000,00 €	236,64 €	3.236,64 €
121	P1012400F	Miajadas	152	3.000,00 €	2.569,23 €	5.569,23 €
122	P1012500C	Millanes	6	3.000,00 €	101,42 €	3.101,42 €
123	P1012600A	Mirabel	26	3.000,00 €	439,47 €	3.439,47 €
124	P1000041B	Moheda de Gata, La (ELM)	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
125	P1012700I	Mohedas de Granadilla	21	3.000,00 €	354,96 €	3.354,96 €
126	P1012800G	Monroy	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
127	P1012900E	Montánchez	24	3.000,00 €	405,67 €	3.405,67 €
128	P1013000C	Montehermoso	42	3.000,00 €	709,92 €	3.709,92 €
129	P1013100A	Moraleja	434	3.000,00 €	7.335,83 €	10.335,83 €
130	P1013200I	Morcillo	3	3.000,00 €	50,70 €	3.050,70 €
131	P1013300G	Navaconcejo	36	3.000,00 €	608,50 €	3.608,50 €
132	P1013400E	Navalmoral de la Mata	128	3.000,00 €	2.163,56 €	5.163,56 €
133	P1013500B	Navalvillar de Ibor	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
134	P1013600J	Navas del Madroño	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
135	P1000003B	Navatrasiera (ELM)	18	3.000,00 €	304,25 €	3.304,25 €
136	P1013700H	Navezuelas	29	3.000,00 €	490,18 €	3.490,18 €
137	P1013800F	Nuñomoral	100	3.000,00 €	1.690,28 €	4.690,28 €
138	P1013900D	Oliva de Plasencia	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
139	P1014000B	Palomero	5	3.000,00 €	84,51 €	3.084,51 €
140	P1014100J	Pasarón de la Vera	16	3.000,00 €	270,45 €	3.270,45 €
141	P1014200H	Pedroso de Acim	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
142	P1014300F	Peraleda de la Mata	13	3.000,00 €	219,74 €	3.219,74 €
143	P1014400D	Peraleda de San Román	12	3.000,00 €	202,83 €	3.202,83 €
144	P1014500A	Perales del Puerto	60	3.000,00 €	1.014,17 €	4.014,17 €
145	P1014600I	Pescueza	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
146	P1014700G	Pesga, La	14	3.000,00 €	236,64 €	3.236,64 €
147	P1014800E	Piedras Albas	21	3.000,00 €	354,96 €	3.354,96 €
148	P1014900C	Pinofrankueado	1200	3.000,00 €	20.283,40 €	23.283,40 €
149	P1015000A	Piornal	30	3.000,00 €	507,09 €	3.507,09 €
150	P1015200G	Plasenzuela	8	3.000,00 €	135,22 €	3.135,22 €
151	P1015300E	Portaje	8	3.000,00 €	135,22 €	3.135,22 €
152	P1015400C	Portezuelo	9	3.000,00 €	152,13 €	3.152,13 €
153	P1015500J	Pozuelo de Zarzón	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
154	P6015102D	Pradochano (ELM)	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
155	P6018401G	Pueblonuevo de Miramont	25	3.000,00 €	422,57 €	3.422,57 €

Viernes, 13 de noviembre de 2020

ANEXO I FINANCIACION APOYO SERVICIOS BÁSICOS

156	P1015600H	Puerto de Santa Cruz	14	3.000,00 €	236,64 €	3.236,64 €
157	P1015700F	Rebollar	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
158	P1015800D	Riolobos	19	3.000,00 €	321,15 €	3.321,15 €
159	P1015900B	Robledillo de Gata	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
160	P1016000J	Robledillo de la Vera	26	3.000,00 €	439,47 €	3.439,47 €
161	P1016100H	Robledillo de Trujillo	15	3.000,00 €	253,54 €	3.253,54 €
162	P1016200F	Robledollano	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
163	P1016300D	Romangordo	8	3.000,00 €	135,22 €	3.135,22 €
164	P1000006E	Rosalejo	48	3.000,00 €	811,34 €	3.811,34 €
165	P1016400B	Ruanes	12	3.000,00 €	202,83 €	3.202,83 €
166	P1016500I	Salorino	15	3.000,00 €	253,54 €	3.253,54 €
167	P1016600G	Salvaterra de Santiago	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
168	P6015101F	San Gil (ELM)	310	3.000,00 €	5.239,88 €	8.239,88 €
169	P1016700E	San Martín de Trevejo	3	3.000,00 €	50,70 €	3.050,70 €
170	P1016800C	Santa Ana	13	3.000,00 €	219,74 €	3.219,74 €
171	P1016900A	Santa Cruz de la Sierra	9	3.000,00 €	152,13 €	3.152,13 €
172	P1017000I	Santa Cruz de Paniagua	11	3.000,00 €	185,93 €	3.185,93 €
173	P1017100G	Santa Marta de Magasca	5	3.000,00 €	84,51 €	3.084,51 €
174	P1017200E	Santiago de Alcántara	45	3.000,00 €	760,63 €	3.760,63 €
175	P1017300C	Santiago del Campo	6	3.000,00 €	101,42 €	3.101,42 €
176	P1017400A	Santibáñez el Alto	3	3.000,00 €	50,70 €	3.050,70 €
177	P1017500H	Santibáñez el Bajo	22	3.000,00 €	371,86 €	3.371,86 €
178	P1017600F	Saucedilla	9	3.000,00 €	152,13 €	3.152,13 €
179	P1017700D	Segura de Toro	7	3.000,00 €	118,32 €	3.118,32 €
180	P1017800B	Serradilla	45	3.000,00 €	760,63 €	3.760,63 €
181	P1017900J	Serrejón	424	3.000,00 €	7.166,80 €	10.166,80 €
182	P1018000H	Sierra de Fuentes	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
183	P1018100F	Talaván	30	3.000,00 €	507,09 €	3.507,09 €
184	P1018300B	Talaveruela de la Vera	12	3.000,00 €	202,83 €	3.202,83 €
185	P1018400J	Talayuela	889	3.000,00 €	15.026,62 €	18.026,62 €
186	P1018500G	Tejeda de Tiétar	22	3.000,00 €	371,86 €	3.371,86 €
187	P1000022B	Tiétar	19	3.000,00 €	321,15 €	3.321,15 €
188	P1018600E	Toril	160	3.000,00 €	2.704,45 €	5.704,45 €
189	P1018700C	Tornavacas	23	3.000,00 €	388,77 €	3.388,77 €
190	P1018800A	Torno, El	7	3.000,00 €	118,32 €	3.118,32 €
191	P1019100E	Torre de Don Miguel	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
192	P1019200C	Torre de Santa María	7	3.000,00 €	118,32 €	3.118,32 €
193	P1018900I	Torrecilla de los Ángeles	450	3.000,00 €	7.606,28 €	10.606,28 €
194	P1019000G	Torrecillas de la Tiesa	8	3.000,00 €	135,22 €	3.135,22 €
195	P1019400I	Torrejón el Rubio	24	3.000,00 €	405,67 €	3.405,67 €
196	P1019300A	Torrejoncillo	50	3.000,00 €	845,14 €	3.845,14 €
197	P1019500F	Torremenga	2	3.000,00 €	33,81 €	3.033,81 €
198	P1019600D	Torremocha	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
199	P1019700B	Torreorgaz	15	3.000,00 €	253,54 €	3.253,54 €
200	P1019800J	Torrequemada	26	3.000,00 €	439,47 €	3.439,47 €
201	P1019900H	Trujillo	118	3.000,00 €	1.994,53 €	4.994,53 €
202	P1020000D	Valdastillas	12	3.000,00 €	202,83 €	3.202,83 €
203	P1020100B	Valdecañas de Tajo	4	3.000,00 €	67,61 €	3.067,61 €
204	P1020200J	Valdefuentes	21	3.000,00 €	354,96 €	3.354,96 €
205	P1020300H	Valdehúncar	5	3.000,00 €	84,51 €	3.084,51 €
206	P1000007C	Valdeñigos (ELM)	9	3.000,00 €	152,13 €	3.152,13 €
207	P1020400F	Valdelacasa de Tajo	6	3.000,00 €	101,42 €	3.101,42 €
208	P1020500C	Valdemorales	3	3.000,00 €	50,70 €	3.050,70 €
209	P1020600A	Valdeobispo	31	3.000,00 €	523,99 €	3.523,99 €

Viernes, 13 de noviembre de 2020

ANEXO I FINANCIACION APOYO SERVICIOS BÁSICOS

210	P1000005G	Valdesalor (ELM)	549	3.000,00 €	9.279,66 €	12.279,66 €
211	P1020700I	Valencia de Alcántara	489	3.000,00 €	8.265,49 €	11.265,49 €
212	P1020800G	Valverde de la Vera	36	3.000,00 €	608,50 €	3.608,50 €
213	P1020900E	Valverde del Fresno	45	3.000,00 €	760,63 €	3.760,63 €
214	P6013101H	Vegaviana	23	3.000,00 €	388,77 €	3.388,77 €
215	P1021000C	Viandar de la Vera	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
216	P1021100A	Villa del Campo	7	3.000,00 €	118,32 €	3.118,32 €
217	P1021200I	Villa del Rey	30	3.000,00 €	507,09 €	3.507,09 €
218	P1021300G	Villamesías	10	3.000,00 €	169,03 €	3.169,03 €
219	P1021400E	Villamiel	55	3.000,00 €	929,66 €	3.929,66 €
220	P1021500B	Villanueva de la Sierra	0	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
221	P1021600J	Villanueva de la Vera	80	3.000,00 €	1.352,23 €	4.352,23 €
222	P1021800F	Villar de Plasencia	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
223	P1021700H	Villar del Pedroso	13	3.000,00 €	219,74 €	3.219,74 €
224	P1021900D	Villasbuenas de Gata	20	3.000,00 €	338,06 €	3.338,06 €
225	P1022000B	Zarza de Granadilla	60	3.000,00 €	1.014,17 €	4.014,17 €
226	P1022100J	Zarza de Montánchez	16	3.000,00 €	270,45 €	3.270,45 €
227	P1022200H	Zarza la Mayor	11	3.000,00 €	185,93 €	3.185,93 €
228	P1022300F	Zorita	34	3.000,00 €	574,70 €	3.574,70 €

18.896,00 684.000,00 € 319.396,00 € 1.003.396,00 €

TOTAL REPARTIDO

1.003.396,00 €

Ayuntamientos 966.625,65 €

ELM 36.770,35 €